

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, doce (12) de octubre de 2021
Hora: **09:10 A.M.**
Proceso Ordinario No. 110013105029 **2019 00791** 00 (Expediente físico)
Demandante: GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS-PORVENIR S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE

Apoderado demandante: Dra. ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO -
ocestudiojuridicas@gmail.com

Apoderado Colpensiones: DR. SANTIAGO
QUINERO RODRIGUEZ abogado29.agabogados@gmail.com

Apoderado Colfondos: DR. JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN agomezacostaabog@gmail.com

Apoderada Porvenir S.A.: Dr. NICOLAS RAMOS RAMOS – nramos@godoycordoba.com

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE

Nota en instalación: Se reconoce personería al Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ como apoderado de COLPENSIONES y al Dr. NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS como apoderado y representante legal de PORVENIR S.A

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El mismo gira en torno a establecer (i) si hay lugar o no a decretar la nulidad o ineficacia del traslado del demandante del Régimen de Prima Media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y demás pretensiones conexas.

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (fl. 61-62 digital)

1. Documentales aportadas con la demanda.
2. Interrogatorio de parte con exhibición y reconocimiento de documentos a los representantes legales de:

- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
- AFP PORVENIR S.A.

COLPENSIONES (fl. 93 digital)

1. Documentales aportadas con la contestación de la demanda (Expediente administrativo e historia laboral)

PORVENIR S.A. (fl. 137 digital)

1. Documentales aportadas con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante con exhibición de documentos

COLFONDOS (Documento 03 fl. 21 digital)

1. Documentales aportadas con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte:

- Al demandante.
- A lo representantes legales de:
- COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS
- AFP PORVENIR S.A.

Notificados en estrados

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciera el señor **GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE** identificado con C.C. No. **19.321.988**, ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** el 25 de mayo de 1994 con fecha de efectividad 01 de junio de 1994, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante **GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE**, por concepto de cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a recibir de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENAS en costas.

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: La apoderada judicial del demandante y el apoderado de COLPENSIONES interponen recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho accede, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN